



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Conselleria de Bienestar Social
Hble. Sra. Consellera
C/ Castán Tobeñas, 77 - CA90 - Torre 3
VALENCIA - 46018

=====
Ref. Queja nº 1400661
=====

Asunto: Dependencia. Reducción Prestación Cuidador No Profesional

Hble. Sra. Consellera:

Tras recibir el segundo Informe desde la Conselleria de Bienestar Social en respuesta a la recomendación realizada en relación a la presente queja interpuesta por Dña. (...), en la que mostraba su desacuerdo con la drástica reducción en la prestación económica que percibe su madre para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, estimamos que sigue sin responder a las cuestiones que planteábamos ya en nuestro escrito inicial del 28 de febrero del presente año.

En su primer Informe, del 14 de mayo de 2014, hacía referencia a la Resolución de 13 de julio de 2012 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad para explicar la reducción del 15% en la prestación, en vigor desde agosto del 2012, y para recordar cuáles eran los criterios para correlacionar prestación y capacidad económica. A la vez, hacía referencia a la Orden 21/2012 de la Conselleria, expresamente a su artículo 17.7.

Dado que desde esta Sindicatura entendíamos que no se respondía a las cuestiones planteadas les remitimos una Resolución el 9 de julio de 2014, siendo contestada por su Conselleria, con entrada en esta Institución, el pasado 1 de septiembre.

De nuevo nos dirigimos a usted, con la intención de poder responder debidamente a la ciudadana interesada, a través de una **Segunda Resolución** dado que persisten

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 11/09/2014	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54 http://www.elsindic.com/		

las mismas dudas iniciales sin explicarse a través de sus escritos, que son básicamente: conocer cuáles son los datos económicos utilizados para el nuevo cálculo de la prestación económica, y la inapropiada inexistencia de una resolución administrativa del PIA que ha sido modificado.

Por tanto, **RECOMENDAMOS** a la Conselleria la adopción de cuatro medidas muy concretas:

1.- Emitir Resolución Administrativa en la que se evidencie la revisión de la cuantía de la prestación que se ha realizado y que se comunique a la ciudadana, garantizando su seguridad jurídica, y recordándole la posibilidad de iniciar, si lo estima oportuno, los recursos que procedan.

2.- Que la Conselleria indique qué datos económicos ha utilizado para este recálculo que ha conllevado la reducción de la prestación económica que percibía en más de un 30%, al pasar de 416'39 a 287'46 euros/mes.

3.- Que los datos económicos necesarios para realizar el nuevo cálculo de la prestación sean solicitados, en primer lugar, a la propia interesada, garantizándose así una mayor actualización de ellos. Si hubiese falta de respuesta de la ciudadana entendemos que la Conselleria se podría dirigir a otros organismos como hace en este momento, pero nunca realizar el cálculo con los mismos datos que se aportaron en su día por la interesada, en la mayoría de los casos varios años atrás.

4.- Explicar a la ciudadana con claridad, de manera comprensible y con transparencia el nuevo PIA y los criterios utilizados para su realización.

Le agradecemos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo Informe en el que nos manifieste la aceptación o no de las recomendaciones o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana